Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

CONCEJAL
ROBERTO CARLOS DÍAZ
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

FOLIO N° MESA DE ENTRADA

San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2026

AL SR. PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DR. GASTÓN J. MILLÓN
S / D

Quien suscribe, en mi carácter de Concejal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, me dirijo a Ud. a efectos de solicitar tenga a bien considerar el tratamiento de la siguiente Minuta de Comunicación, referida a la intensificación de los controles de tránsito sobre motovehículos en los puntos de mayor siniestralidad y a la implementación de una campaña de concientización sobre el uso del casco, con especial atención al período de fiestas de fin de año.

Sin más que agregar me despido de Ud. Atentamente.

**Roberto Carlos Díaz**
**Concejal**
**L.L.A Jujuy**

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
C 19 OCT. 2026 D
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA
18:13:55

Unico Expte. N° 893 - X - 2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 2
DE ENTRADA

**REFERENTE: "CONTROLES DE TRÁNSITO EN PUNTOS CRÍTICOS Y CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL USO DEL CASCO PARA MOTOCICLISTAS"**

**VISTO:**

El sostenido incremento de los siniestros viales con participación de motovehículos en la ciudad de San Salvador de Jujuy y en la Provincia, con graves consecuencias para la vida y la integridad física de conductores y acompañantes;

**CONSIDERANDO:**

Que, según información difundida públicamente, durante el primer semestre de 2026 se registraron en la Provincia de Jujuy 1.243 hechos viales con participación de motocicletas, un 13% más que en el mismo período de 2025, y que más de la mitad de las víctimas fatales circulaban en motovehículo;

Que la falta de uso de casco y la conducción bajo los efectos del alcohol se encuentran entre los factores que más agravan las consecuencias de estos siniestros, siendo ambas conductas prevenibles mediante control y concientización;

Que el uso de casco es obligatorio para conductores y acompañantes de motovehículos conforme la Ley Nacional de Tránsito N.° 24.449, a la que el Municipio se encuentra adherido en virtud del Artículo 133° de la Ordenanza N.° 6666/2014, la que además sanciona la conducción en estado de intoxicación alcohólica (Art. 140°);

Que concentrar los controles en los lugares, días y horarios de mayor siniestralidad permite optimizar los recursos disponibles y aumentar su efecto preventivo;

Que los jóvenes y quienes utilizan la motocicleta como herramienta de trabajo, como repartidores y mensajeros, constituyen grupos de alta exposición en la vía pública, por lo que resulta conveniente dirigir a ellos acciones específicas de concientización;

Que se aproxima el período de fiestas de fin de año y de celebraciones de egresados, en el que habitualmente aumentan la circulación nocturna, las reuniones sociales y el consumo de alcohol, lo que torna oportuno reforzar con anticipación las acciones de control y prevención;

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
MESA DE ENTRADA

Que es deber del Municipio, conforme a sus competencias en materia de tránsito, velar por la seguridad de quienes circulan por la vía pública, adoptando medidas preventivas que contribuyan a reducir la siniestralidad vial;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE**
**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° ___/2026**

**Artículo 1°.-** El Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para:

a) Intensificar los operativos de control de tránsito sobre motovehículos, con énfasis en el uso de casco, la documentación del conductor y del vehículo y el control de alcoholemia, priorizando los lugares, días y horarios de mayor siniestralidad y reforzándolos especialmente durante el período de fiestas de fin de año.

b) Implementar una campaña de concientización sobre el uso correcto del casco y la conducción segura de motovehículos, dirigida especialmente a jóvenes y a quienes utilizan la motocicleta como herramienta de trabajo, que pueda desarrollarse en establecimientos educativos de nivel secundario y en articulación con empresas y plataformas de reparto.

**Artículo 2°.-** Remítase copia de la presente a las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de su conocimiento e intervención.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

**Roberto Carlos Díaz**
Concejal